

DECRETO #607

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

> RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 9 de octubre del año 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 682/2015, fechado el 29 de septiembre del año próximo pasado, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno: así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal ubicado en el Fraccionamiento Cortez de ese Municipio, con superficie de 160.00 m2, a favor de la C. Emilia Chavira Valadez.

> **RESULTANDO SEGUNDO.**- Se anexa escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Calera, Zacatecas, un inmueble con superficie de 160.00 m2 en



calidad de donación, que será destinado como apoyo humanitario a la C. Emilia Chavira Velázquez, con motivo de haber perdido su hogar a causa de un siniestro.

RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 1537 de fecha 13 de octubre de 2015, luego de su lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la LEGISLATURIADORACIÓN del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 177 de fecha 17 de agosto de 2015, expedido por la Síndica Municipal en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación de un inmueble con superficie de 160.00 m2 propiedad del Municipio, a favor de la C. Emilia Chavira Velázquez;
- Oficio número 563 de fecha 6 de julio de 2015, expedido por el Presidente Municipal, en el que exponen que el motivo por el cual se le dará en donación el inmueble precitado a la solicitante C. Emilia Chavira Velázquez, es para apoyarla en la construcción de una vivienda, ya que perdió su casa-habitación a causa de un incendio, ya que al ser una persona adulta mayor y se encuentra en alto grado de vulnerabilidad, no cuenta con suficiente ingreso económico para solventar su pérdida;
- Copia del contrato de donación condicionada de fecha 31 de enero del 2015, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Calera, Zacatecas, por conducto de su Presidente Municipal Ing. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado y la Síndica Municipal M.C. Rosa Elvia Caldera Aguilar a quienes se le denominarán la parte "Donante" y por la otra parte la C. Emilia Chavira Velázquez a quien se





denominará "Donatario", respecto de un inmueble con superficie de 160.00 m2 ubicado en el Fraccionamiento Cortez de ese Municipio, en virtud de apoyarla a causa del devastamiento de su vivienda, contrato que estipula cláusulas para su debido cumplimiento;

Copia certificada del Acta No. 46 de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 6 de abril de 2015, en la que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el Punto de Acuerdo que autoriza la donación del inmueble materia del expediente de la C. Emilia Chavira Velázquez. con la condición de que sea única y exclusivamente para la construcción de su casa habitación, ya que perdieron su vivienda a causa de un siniestro, de acuerdo al contrato de donación celebrado entre el Ayuntamiento de Calera y la interesada, en fecha 31 de enero de 2015; instrumento que en una de sus cláusulas se establece, la prohibición de almacenamiento de materiales que provoquen acumulación de animales que amenacen la estabilidad de los vecinos:

• Copia certificada del Acta número doce mil trescientos veintisiete, Volumen ciento setenta y cinco, de fecha 24 de noviembre de 2008, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público No. Treinta y Tres, hace constar el Contrato de Donación que otorgan por una parte como Donante el señor Juan Manuel Cortez Arteaga, representado en este acto por su Apoderada la señora Elizabeth Cortez Arteaga, y por la otra como Donatario el Municipio de Calera, Zacatecas, representado en este acto por los señores Horacio Mejía Haro y Alfonso Serrano Ortiz, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respecto de un predio con superficie de 7,113.77 m2 que constituye el área de donación por la autorización de un fraccionamiento que en el mismo instrumento se señala, superficie de la cual se desmembra el predio materia del presente instrumento, con superficie de160.00 m2 que el Municipio donará de manera



condicionada para casa habitación a la C. Emilia Chavira Velázquez. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Calera, Zacatecas, bajo el No. 52, Folios 192-196 del Volumen 377, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 11 de diciembre de 2012. Se hace constar, que las superficies señaladas con antelación, forman parte de una superficie mayor de 10-92-43 hectáreas, propiedad de los donantes.

Certificado 039015 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un inmueble con superficie de 7,113.77 m2, a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas:

- · Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Juan Antonio González López, en el que le asigna al inmueble un valor de \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$62,400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.);
- Certificación expedida en fecha 19 de agosto de 2015 por el Arquitecto Guillermo Mestas Caraza, Director de Obras y Servicios Públicos Generales, en el que hace constar que el predio con superficie de 160.00 m2 no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 173 de fecha 3 de junio de 2016 expedido por el Arquitecto Guillermo Mestas Caraza, Director de Obras y Servicios Públicos Generales, en el que hace constar que el predio en mención no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal;



• Oficio número 169, de fecha 19 de agosto de 2015, expedido por la M.C. Rosa Elvia Caldera Aguilar, Síndica Municipal, en el que hace constar que no se encontró que la C. Emilia Chavira Velázquez, fuera familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

RESULTANDO QUINTO.- En fecha 6 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 387/2016, fechado el 3 del mismo mes y año, en el que el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, hace referencia a un oficio recibido en este Poder en fecha 9 de octubre del año próximo pasado, que contiene expediente solicitud que presenta el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal con superficie de 160.00 m2, a favor de la C. Emilia Chavira Valadez, donde se menciona que el nombre correcto de la solicitante es C. Emilia Chavira Velázquez.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 160.00 m2 ubicado en la Calle Morelos de la Colonia o fraccionamiento denominado "Cortez", forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Calera, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 20.00 metros y linda con F-5 superficie a desmembrar; al Sureste mide 8.00 metros y linda con F-7 superficie restante; al Suroeste mide 20.00 metros y linda con F-7 superficie restante y al Noroeste mide 8.00 metros y linda con Calle Morelos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble con superficie de 160.00 m2 que el Municipio de Calera, Zacatecas, daría en donación en cumplimiento al contrato privado celebrado en fecha 31 de enero de 2015 entre el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas y la solicitante C. Emilia Chavira Velázquez, con las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 6 de abril de 2015, razón por la cual, esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación condicionada y en su aportunidad escriturar, el bien inmueble municipal con superficie de 160.00 m2 descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la C. Emilia Chavira Velázquez para la construcción de una casa habitación, en LEGISI cumplimiento al contrato mencionado en la solicitud, celebrado DEL EST entre ambas partes en fecha 31 de enero de 2015, así como al cumplimiento del Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 6 de abril del 2015.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ

DIP. ALERBOO FEMAT BAÑUELOS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO